

# **MANUAL DE CONVIVENCIA**



***HACIA UNA EDUCACIÓN INCLUSIVA***

**ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO**

**CIRINEODE TIBÚ**

**NORTE DE SANTANDER**

**2021**



## Contenido

CAPITULO I .....	6
<b>MANUAL DE CONVIVENCIA.</b> .....	6
<b>OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.</b> .....	7
<b>IDENTIDAD INSTITUCIONAL</b> .....	8
<b>Himno</b> .....	8
CAPÍTULO II. ....	10
<b>DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES</b> .....	10
<b>Artículo 1. De los derechos de los estudiantes</b> .....	10
<b>Artículo 2. De los deberes de los estudiantes</b> .....	14
<b>ARTÍCULO 3. UNIFORMES</b> .....	18
<b>Uniforme de diario</b> .....	18
<b>Uniforme de educación física.</b> .....	19
<b>Artículo 4. Útiles escolares y demás implementos.</b> .....	20
CAPÍTULO III. ....	22
<b>ESTÍMULOS PARA LOS ESTUDIANTES</b> .....	22
<b>Artículo 5: Estímulos para los Estudiantes</b> .....	22
CAPÍTULO IV. ....	23
<b>DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES</b> .....	23
<b>Artículo 6. De los derechos de los docentes.</b> .....	23
<b>Artículo 7. De los deberes de los docentes.</b> .....	23
CAPÍTULO V. ....	27
<b>DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENES</b> 27	
<b>Artículo 8. De los derechos.</b> .....	27
<b>Artículo 9. De los deberes. De los deberes.</b> .....	28
CAPÍTULO VI. ....	32
<b>EL CONDUCTO REGULAR EL CONDUCTO REGULAR</b> .....	32
<b>Artículo 10. Para la solución de problemas de convivencia o comportamentales:</b> .....	32



<b>Artículo 11. Para la solución de conflictos académicos o para la solución de contravenciones a los derechos de los estudiantes en sus evaluaciones y desempeños:</b> .....	32
<b>CAPÍTULO VII.</b> ....	34
<b>SITUACIONES DE LOS ESTUDIANTES A LAS NORMAS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.</b> .....	34
<b>Artículo 12: Proceso correctivo a las situaciones de comportamiento.</b> .....	34
<i>Situaciones leves</i> .....	35
<i>Situaciones graves</i> .....	38
<b>Artículo 13: Criterios para evaluar una falta de comportamiento</b> ....	40
<b>Artículo 14: Procedimientos</b> .....	41
<b>Artículo 15: Proceso correctivo y sanciones.</b> .....	41
<b>CAPÍTULO VIII.</b> .....	45
<b>COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA</b> .....	45
<b>Artículo 16: Definiciones</b> .....	45
<b>Artículo 17. Clasificación de las situaciones.</b> .....	47
<b>Artículo 18. Funciones del comité escolar de convivencia.</b> .....	48
<b>Artículo 19. Reglamento del comité escolar de convivencia.</b> .....	52
<b>Artículo 20. Instalación del comité escolar de convivencia</b> .....	54
<b>Artículo 21. Metodología para la conciliación de conflictos</b> .....	54
<b>Artículo 22. Ruta de atención integral para la convivencia escolar</b> .....	55
<b>Artículo 23. Componentes de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.</b> .....	55
<b>Artículo 24. De los protocolos de la ruta de atención Integral para la convivencia escolar.</b> .....	57
<b>Artículo 25. De los protocolos del colegio, finalidad, contenido y aplicación.</b> .....	58
<b>Artículo 26. De los protocolos para la atención de situaciones TIPO I.</b> .....	60
<b>Artículo 27. De los protocolos para la atención de situaciones tipo II</b> .....	61
<b>Artículo 28. Protocolo para la atención de situaciones TIPO III.</b> .....	63



<b>Artículo 29. Activación de los protocolos de otras entidades.....</b>	<b>65</b>
<b>Artículo 30. Garantía del restablecimiento de derechos.....</b>	<b>66</b>
<b>Artículo 31. Informes o quejas informes o quejas.....</b>	<b>67</b>
<b>Artículo 32. Acciones del componente de seguimiento.....</b>	<b>67</b>
<b>CAPÍTULO IX.....</b>	<b>69</b>
<b>MEDIDAS Y PROCEDIMIENTOS PEDAGÓGICOS PEDAGÓGICOS CORRECTIVO CORRECTIVO CORRECTIVO- FORMATIVOS PARA LAS FALTAS DE LOS ESTUDIANTES.....</b>	<b>69</b>
<b>Artículo 33. De las medidas correctivo formativas.....</b>	<b>70</b>
<b>Artículo 34. De los procedimientos pedagógicos correctivo formativo. Debido proceso.....</b>	<b>73</b>
<b>Artículo 35. Apoyo psicopedagógico y terapéutico.....</b>	<b>74</b>
<b>CAPÍTULO X.....</b>	<b>76</b>
<b>GOBIERNO ESCOLAR GOBIERNO ESCOLAR.....</b>	<b>76</b>
<b>Artículo 36. Del consejo directivo.....</b>	<b>76</b>
<b>Artículo 37. Órganos de participación directa:.....</b>	<b>76</b>
<b>Artículo 38. Órganos de participación educativa.....</b>	<b>78</b>
<b>Artículo 39. Personero de los estudiantes.....</b>	<b>79</b>
<b>CAPÍTULO XI.....</b>	<b>81</b>
<b>SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.....</b>	<b>81</b>
<b>Artículo 40. De los objetivos generales.....</b>	<b>81</b>
<b>Artículo 41. De la evaluación.....</b>	<b>81</b>
<b>Artículo 42. De los criterios de evaluación. En atención a los considerandos anteriores, se ha determinado que:.....</b>	<b>83</b>
<b>Artículo 43. De la promoción.....</b>	<b>83</b>
<b>CAPÍTULO XII.....</b>	<b>85</b>
<b>DE LAS NORMAS DE HIGIENE PERSONAL Y DE SALUD PÚBLICA.....</b>	<b>85</b>
<b>Artículo 44. De la higiene personal.....</b>	<b>85</b>
<b>CAPÍTULO XIII.....</b>	<b>86</b>
<b>SISTEMA DE MATRÍCULAS Y PENSIONES.....</b>	<b>86</b>
<b>Valor del semestre:.....</b>	<b>86</b>



CAPÍTULO XIV.....	89
<b>REFORMAS AL MANUAL DE CONVIVENCIA.....</b>	<b>89</b>
<b>Artículo 45. De las reformas. De las reformas. ....</b>	<b>89</b>
<b>Artículo 46. De la vigencia.....</b>	<b>90</b>



## **CAPITULO I**

### **MANUAL DE CONVIVENCIA.**

La Ley General de Educación en el artículo 87 establece que “los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes” (Ley 115 de 1994). Por lo tanto, el manual de Convivencia, es un conjunto de medidas y disposiciones adoptadas por los estamentos de la Institución, para establecer en forma clara e inequívoca las normas de comportamiento de los estudiantes en los diferentes escenarios y situaciones de la vida escolar, dando estricto cumplimiento a los lineamientos legales y educativos pertinentes, mencionando los compromisos de la comunidad educativa (estudiantes, educadores, padres de familia, directivos docentes y personal administrativo) para generar mayor eficiencia en el logro de los fines de la educación y del Proyecto Educativo Institucional.



## OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.

A continuación, se numeran los objetivos del manual de convivencia:

1. Acordar normas de comportamiento que permitan una sana convivencia y fortalezcan un ambiente único donde se potencien los valores humanos, cristianos.
2. Reglamentar las normas de convivencia de los estudiantes a fin de propiciar buenas relaciones entre sí y con todos los miembros de la comunidad educativa, dando claridad sobre derechos, deberes, estímulos, sanciones, procesos correctivos y condiciones de permanencia de los estudiantes.
3. Definir en forma clara el perfil ideal del estudiante, como la meta o el propósito al cual debe aspirar, mediante el cumplimiento de sus deberes en cada etapa del proceso de educación-formación.
4. Definir los derechos, deberes y estímulos para los miembros de la comunidad educativa: estudiantes, profesores, personal administrativo y de servicios generales, padres de familia, etc.
5. Dar a conocer la clasificación de las faltas, el conducto regular y las instancias del proceso correctivo.
1. Definir y unificar los criterios de evaluación para el comportamiento de los estudiantes y dar claridad sobre las sanciones y acciones correctivas para aquellos estudiantes que incurren en faltas.



## IDENTIDAD INSTITUCIONAL

### DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO CIRINEO



## Himno

CORO:

### **FUNCIRIT, FUNCIRIT, FUNCIRIT!**

Es un baluarte de devoción y amor  
Porque vamos llevando con valor  
El legado que nos dejó el señor (Bis)

### **I**

Con el ejemplo de Simón Cirineo  
Aliviando la carga de Jesús  
Y los valores que a diario veo  
Alzan mi alma y también alzan mi cruz

### **II**

Entre terapias, juegos y mil risas  
Rápidamente voy a progresar  
Y la bandera izo hacia el viento  
Como una muestra de fe en mi caminar

CORO



### III

En nuestra sede a diario vivimos  
Miles de historias tejidas con amor  
Con mucha fe siempre sonreímos  
Pues alegría hay en mi corazón

### IV

Profesionales dirigen mi camino  
Dejando huella aquí en mi corazón  
Lo que inclemente puso el destino  
Es superado con mucha emoción.

**FUNCIRIT, FUNCIRIT, FUNCIRIT!!**



## CAPÍTULO II.

### DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Sobre la base del reconocimiento al derecho fundamental a la educación y dentro del marco general establecido por la misión, la visión y los principios educativos del establecimiento educativo CIRINEO, en razón a que los padres hicieron uso de su derecho a escoger libremente el tipo de educación que deben

recibir sus hijos, los estudiantes tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

#### Artículo 1. De los derechos de los estudiantes

1. Ser respetado en su dignidad personal por parte de todos los estamentos de la Comunidad Educativa.
2. Ser oído y atendido por el personal administrativo, docentes y directivos en lo referente a sus iniciativas, sugerencias, proyectos o justas reclamaciones, teniendo en cuenta el conducto regular.
3. Elegir y ser elegido como representante del grado para formar parte del consejo Estudiantil o de cualquier instancia democrática que propicie la institución.

**NOTA:** "El Consejo Estudiantil es el máximo órgano Colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Está integrado por los representantes de cada uno de los grados" (Artículo 29 Decreto 1860)

4. Participar de manera práctica y objetiva en la Planeación, Ejecución y Evaluación Institucional de las actividades curriculares, técnicas y



complementarias que organiza el plantel, especialmente a través de su representante en el Consejo Directivo.

5. Gozar de los beneficios y servicios que ofrece la Institución: Ludoteca, cafetería, y zonas recreo-deportivas.
6. Hacer uso de los medios de comunicación interna del establecimiento que sirven de instrumentos efectivos al libre pensamiento y la libre expresión:
7. Ser amonestado, corregido y orientado a tiempo (siguiendo el conducto regular), sobre su comportamiento y desarrollo académico, con el fin de buscar estrategias correctivas que permitan obtener mejores resultados académicos y/o disciplinarios.
8. Dar cuenta sincera por escrito en forma objetiva y detallada de las faltas en que se hubiera incurrido, con el fin de presentar los debidos descargos a la instancia que corresponda.
9. El Estudiante tiene derecho al debido proceso si llegare a incurrir en cualquier falta, (dentro o fuera del plantel), que perjudique la armonía, responsabilidad y seriedad que debe reinar durante el desarrollo de cada clase, práctica de taller y reunión comunitaria o que desdiga el buen nombre de la Institución.
10. Obtener la correspondiente excusa del profesor encargado con el visto bueno del coordinador y el permiso de los padres de familia, presentados luego al docente de curso cuando se deja de asistir a clases por estar representando al Centro Educativo en eventos deportivos, culturales, técnicos etc.
11. Asistir y presentar las actividades tendientes a la superación de dificultades académicas.



- 12.** Recibir las sesiones de atención de acuerdo a los programas, cumpliendo con la intensidad horaria, los planes de estudio y los horarios dispuestos por el Centro Educativo.
- 13.** Ser evaluado con equidad, justicia y objetividad en sus tareas, trabajos, previas y prácticas de taller, de acuerdo a las normas vigentes y como se establece en el reglamento académico de la Institución Educativa.
- 14.** Pedir a los docentes la oportunidad de presentar, dentro del tiempo límite de 3 días hábiles, los trabajos y/o evaluaciones realizadas en los días de ausencia justificada y autorizada por los directivos y padres de familia.
- 15.** Conocer oportunamente, al finalizar cada periodo académico, los juicios valorativos de cada área antes de ser pasadas por los docentes a la secretaría del Centro Educativo.
- 16.** Pedir la revisión de las evaluaciones, siguiendo el conducto regular, cuando los indicios de parcialidad o error del profesor lo ameriten.
- 17.** Ser promovido al grado, nivel o ciclo siguiente si ha cumplido con el requisito de asistencia a clases y ha alcanzado el dominio de los logros curriculares, técnicos, disciplinarios, éticos y morales determinados en el plan de estudios, con el aval de la comisión de evaluación y promoción.
- 18.** Se deben hacer respetar los derechos consagrados en la Ley de infancia y adolescencia (ley 1098 de 2006), y en el artículo 44 de la constitución Política de Colombia de 1991, el cual consagra: "Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su



opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás”.

- 19.** Recibir formación integral pertinente, teniendo en cuenta los lineamientos consagrados en el Proyecto Educativo Institucional. Si es necesario recibir oportunamente asesoría y orientación escolar.
- 20.** Recibir un trato respetuoso y comprensión sin discriminación alguna.
- 21.** Conocer con antelación el cronograma académico.
- 22.** Ser escuchado y recibir las explicaciones y correcciones necesarias para continuar con el proceso educativo significativo, ya que como se menciona en el código de infancia y adolescencia, artículo 26 “...en toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados los niños, niñas y adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y a ser tenidas en cuenta sus opiniones”
- 23.** En caso de tener sugerencias, reclamaciones y /o peticiones, manifestarlas y obtener respuestas oportunas.
- 24.** Ser reconocido por su desempeño académico y buen comportamiento.
- 25.** Utilizar la planta física, elementos tecnológicos y escolares para fortalecer su aprendizaje.



- 26.** Disfrutar de actividades culturales y recreativas, conforme a lo consagrado en el artículo 31 del código de infancia y adolescencia.

## **Artículo 2. De los deberes de los estudiantes**

El derecho a la educación comporta un deber, que se materializa en la responsabilidad del estudiante de cumplir con las obligaciones impuestas por el centro educativo CIRINEO. Obligaciones que se traducen en el campo de la disciplina como en el rendimiento académico, y son:

- 1.** Cumplir con exactitud y puntualidad el horario para el inicio de la jornada, las clases, los turnos de taller, las celebraciones culturales, sociales, religiosas, deportivas y demás actividades que organice el Centro Educativo.
- 2.** Estudiar y cumplir exactamente con los deberes escolares, tanto en la parte académica como en la convivencial.
- 3.** Respetar a todas las personas que integran la Comunidad educativa y tener un comportamiento sereno y adecuado en los diversos lugares donde se encuentre.
- 4.** Justificar personalmente o por escrito por parte del acudiente las inasistencias, llegadas tarde o permisos para salir del Centro Educativo en un plazo máximo de tres días hábiles.
- 5.** Velar para que los muebles y enseres del plantel, aulas y demás dependencias, se mantengan en buen estado de aseo y conservación, respondiendo por los daños materiales que él ocasione dentro del Centro Educativo.



6. Cuidar y mantener en orden sus útiles escolares e implementos, marcando con su nombre todos los implementos de uso personal para contribuir en el control de pérdidas y robos.
7. Adquirir, portar y presentar el carné estudiantil cuando sea requerido por algún miembro de la comunidad educativa.
8. Pagar oportunamente la pensión dentro de los horarios establecidos, como signo de solidaridad y obtener el Paz y Salvo con todas las dependencias del Centro Educativo cuando sea requerido por los Directivos.
9. Entregar todo objeto o dinero que encuentre dentro del Centro Educativo y reportar en Coordinación de convivencia la información que sepa sobre objetos extraviados o robados.
10. Entregar citaciones e informes enviadas por el Centro Educativo a padres de familia.
11. Participar y colaborar con el orden y aseo de salones, cafetería, patio y demás dependencias de la institución y cumplir los turnos de Centro Educativo Limpio, cuando le corresponda.
12. Emplear un lenguaje culto y cordial, evitando los apodos, insultos, palabras vulgares, silbidos, rechiflas y agresiones físicas o verbales en las relaciones interpersonales.
13. Mantener buenas relaciones en el trato entre compañeros evitando riñas, disputas, peleas o demás actos de agresión física o moral que atenten contra la integridad personal o de otros estudiantes.
14. No consumir ni distribuir sustancias psicotrópicas que atenten contra su salud, ni propiciar su consumo o distribución.
15. Mantener relaciones cordiales con los profesores demostrando sinceridad, respeto y gratitud, por el constante aporte que se recibe de ellos; sin abusar de la confianza dada.



- 16.** Respetar el conducto regular establecido para atender reclamos o aclaraciones de situaciones especiales.
- 17.** Proceder con prudencia y sano criterio en los momentos difíciles, apelando al diálogo como medio seguro para la solución de los problemas.
- 18.** Permanecer en el aula durante la realización de las clases o de las prácticas y no salir de allí sin la debida justificación y aprobación de las respectivas instancias.
- 19.** Conservar diariamente las normas de presentación personal en el vestir, uniforme de diario, uniforme deportivo y en el corte de cabello adecuado y demostrar hábitos de higiene y urbanidad que exige la sana convivencia social.
- 20.** No usar aretes, pendientes, piercings, collares, manillas, cachuchas, gorras, ni portar mp3, naipes, celulares, beepers, juegos electrónicos, u otros elementos electrónicos dentro del Centro Educativo o fuera del mismo usando el uniforme.
- 21.** Hacer un uso adecuado de los sanitarios y duchas, evitando el desperdicio de agua, el desaseo, el taponamiento de los desagües o tuberías y la escritura de graffitis en las paredes, puertas, pupitres, libros de la biblioteca, mapas, etc.
- 22.** Mantener un comportamiento digno y respetuoso en las clases, en las filas y demás sitios de reuniones comunitarias, guardando silencio cuando las circunstancias lo exijan.
- 23.** Respetar las dependencias destinadas al uso exclusivo de directivos, docentes, personal administrativo y servicios generales.
- 24.** Evitar los negocios y las relaciones comerciales con los compañeros, con los profesores y con los padres de familia.



- 25.** Preservar el ambiente de moralidad y las sanas costumbres; por lo tanto, no se permite la circulación, porte, venta e intercambio de material pornográfico en C.D, USB, computadoras, páginas de Internet, revistas u otros medios físicos o magnéticos, ni otras publicaciones que atenten contra la moralidad y dignidad de la persona
- 26.** Avisar oportunamente a la instancia que corresponda, sobre situaciones de peligro, daños, robos y actos inmorales o de mal comportamiento por parte de compañeros o personas ajenas al Centro educativo.
- 27.** Cumplir diariamente con los trabajos, tareas, investigaciones, lecciones o evaluaciones asignadas en cada una de las áreas para el afianzamiento y profundización de los conocimientos y destrezas adquiridas.
- 28.** Evitar la adulteración, el fraude, la suplantación, el engaño y la falsificación de documentos, planillas, trabajos o evaluaciones, como principio de honestidad.
- 29.** Cumplir eficientemente y en las fechas programadas con las actividades de superación de dificultades de cada periodo académico y actividades de recuperación al final del año.
- 30.** Mantener y preservar las condiciones de salubridad colectiva, evitando contagio de enfermedades infecciosas, por contacto, saliva o tos. Cuando un estudiante padece de una enfermedad contagiosa debe informar oportunamente al Centro Educativo, para incapacitarlo y aislarlo del grupo mientras se recupera.
- 31.** Asumir y cumplir las respectivas medidas correctivas o retribuciones a las que hiciera merecedor por mal comportamiento, bajo rendimiento académico o inmoralidad comprobada.



### **ARTÍCULO 3. UNIFORMES**

Para el centro Educativo El Cirineo es importante generar una identidad institucional que permita ser elemento formador y organizador al interior de la comunidad educativa y como reflejo de reconocimiento y representación ante la sociedad, portando adecuada y dignamente el uniforme escolar, el cual se debe llevar con orgullo y respeto dentro de la institución o fuera de ella, en caso de representarla en diferentes eventos culturales. Esta regla es de estricto cumplimiento, pues el uniforme es signo de identidad institucional.

*Los estudiantes deben tener en cuenta:*

- Cuidar la presentación personal y vestir el uniforme.
- El uniforme debe ser completo y pulcro, evitando adornos, joyas y peinados extravagantes.
- Utilizar el uniforme adecuado al horario de clases, ya sea uniforme de diario o sudadera.
- No portar ni usar elementos ajenos al uniforme como maquillaje, piercing, joyería, etc.; de lo contrario serán decomisados por los docentes o por coordinación.

#### **Uniforme de diario**

##### **Mujeres:**

- ✓ Camisa tipo polo azul oscuro, con un bolsillo al lado izquierdo a la altura del corazón, sobre el cual va bordado el escudo del Centro Educativo en color Verde oscuro rojo y azul.



- ✓ Sudadera, en tela tipo Adidas y de color azul marino con dos rayas blancas a lo largo diseñado a la medida del cuerpo.
- Zapatos de cuero, tipo deportivo y de color blanco. Deben estar bien limpios y con cordones para amarrar. Las medias son oscuras (Azul oscuro).

### **Hombres**

- ✓ Camisa polo de tela Lacoste color Blanco, con el escudo del Centro Educativo bordado a la izquierda. Se recomienda usar debajo una camisilla de color blanco.
- ✓ Sudadera, en tela tipo Adidas y de color azul marino, con dos rayas blancas a lo largo diseñado a la medida del cuerpo.
- ✓ Zapatos de cuero, tipo deportivo y de color blanco. Deben estar bien lustrados y con cordones para amarrar. Las medias son oscuras (Azul oscuro).
- ✓ La camisa debe ir por dentro de la sudadera.

### **Nota:**

- ✓ El cabello debe usarse corto, al pasarle la mano por el cuero cabelludo el pelo no cubra completamente los dedos. Debe tener descubiertas las orejas y el cabello no cubrir la totalidad de la frente, para que pueda oír y ver bien.
- ✓ No se permite el uso de aretes, pendientes, collares y pulseras con los uniformes del Centro Educativo, por respeto al uniforme y por seguridad personal.

### **Uniforme de educación física.**



El uniforme de educación física debe ser el mismo tanto para estudiantes hombres como para mujeres, y mantener la uniformidad en el diseño y el color; por lo tanto, se recomienda comprarlo en los almacenes que determine el Centro Educativo. Está conformado por:

- ✓ Camiseta polo azul, de manga corta, en lanilla Lacoste con cuello azul y dos líneas blancas, al igual que en las mangas de la camiseta. En la parte izquierda, a la altura del corazón, lleva estampado el escudo del Centro Educativo. Se recomienda usar debajo una camisilla de color blanco. El polo va por dentro del pantalón.

El pantalón de la Sudadera, en tela tipo Adidas y de color azul marino, con dos rayas blancas a lo largo diseñado a la medida del cuerpo. La pantaloneta es de color azul oscuro, en tela impermeable "Adidas".

- ✓ Los zapatos son tenis completamente blancos, bien limpios y con medias blancas sin franjas de ningún color.
- ✓ El uniforme de educación física debe portarse completo, desde el comienzo de la jornada.

#### **Artículo 4. Útiles escolares y demás implementos.**

El estudiante debe presentarse a clases o al taller con los útiles escolares, implementos, herramientas y/o materiales exigidos por los educadores con anterioridad, para el normal desarrollo de sus actividades de aprendizaje.

Se recomienda usar un morral o maletín para portar sus útiles, los cuales deben estar debidamente marcados, para facilitar su identificación en caso



de pérdida. Cada estudiante está en la obligación de cuidar y ser ordenado con sus pertenencias para evitar pérdidas y robos.

No está permitido traer al Centro Educativo: reproductores, radios, grabadoras, juegos electrónicos, celulares, joyas y demás objetos que distraigan la atención y que por su valor despierten codicia en los estudiantes. En el caso de traer cualquiera de estos elementos y en caso de pérdida o robo, el Centro Educativo por ningún motivo y circunstancia se hará responsable.



## **CAPÍTULO III.**

### **ESTÍMULOS PARA LOS ESTUDIANTES**

#### **Artículo 5: Estímulos para los Estudiantes**

- 1.** Los niños y niñas que a lo largo del año se distingan en el área deportiva y cultural, tendrán un reconocimiento por parte de la Comunidad Educativa, en las izadas de bandera y/o acto de clausura al final del año.
- 2.** Periódicamente se harán acreedores a ser evaluados con excelente, cuando su disciplina, conducta y rendimiento académico lo ameriten.
- 3.** El mejor Estudiante en cada uno de los Niveles, seleccionado por su rendimiento en los programas y en el proceso disciplinario, al finalizar cada período académico se hará acreedor al reconocimiento en el cuadro de honor.
- 4.** Los estudiantes que por su excelente rendimiento académico obtengan los mejores logros, al finalizar el año, se les reconocerá este mérito con el diploma de Rendimiento Académico.
- 5.** Los grupos integrantes del proyecto de convivencia obtendrán su premio de acuerdo a lo establecido por los mismos estudiantes al inicio de la implementación del proyecto.
- 6.** Los demás estímulos que el Rector y el Consejo Directivo, consideren convenientes.



## **CAPÍTULO IV.**

### **DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES**

Los educadores del establecimiento educativo CIRINEO, se rigen por lo estipulado en su contrato laboral (Régimen Laboral Colombiano), funciones del docente de la institución y los lineamientos de la Ley General de Educación (ley 115 de 1994).

#### **Artículo 6. De los derechos de los docentes.**

1. Ser respetado por parte de los miembros de la comunidad educativa.
2. Ser atendido oportunamente por los directivos y el personal administrativo.
3. Recibir información oportuna de las actividades que se llevarán a cabo en la institución, así como recibir la asignación de la carga académica.
4. Participar en la elaboración, ejecución, y evaluación del PEI.
5. Solicitar permisos cuando no pueda asistir a la institución y cumplir con las incapacidades, teniendo en cuenta la normatividad vigente.
6. Ser evaluado con equidad, justicia y objetividad.
7. Participar en programas de crecimiento personal y profesional.

#### **Artículo 7. De los deberes de los docentes.**

1. Cumplir con la Constitución y las leyes de Colombia.
2. Desempeñar con solicitud y eficiencia las funciones de su cargo.
3. Presentar a los estudiantes al inicio de cada periodo los contenidos, logros, indicadores de logros, competencias, fechas de evaluación,



procesos y actividades de la materia, motivando al estudiante a realizar consultas, investigaciones, análisis y profundización.

4. Diligenciar y presentar en las fechas indicadas el plan de estudios, preparador y diario de clases, registros de los estudiantes, planillas, observador del estudiante, planeación general, control de asistencia y demás documentos exigidos por la Institución.
5. Mantener un sistema de evaluación permanente de tipo cuantitativo y cualitativo que permita establecer los logros y dificultades del proceso de formación de los estudiantes y hacerlo con justicia e imparcialidad.
6. Asistir puntualmente a las clases según el horario establecido por la Institución.
7. Mantener informados a los padres de familia sobre el proceso formativo y educativo de sus hijos.
8. Diligenciar oportuna y correctamente el observador del estudiante.
9. Diligenciar oportunamente el control de asistencia de los estudiantes.
10. Dar un trato cortés a sus compañeros, demás miembros de la Comunidad Educativa y compartir sus tareas con espíritu de solidaridad y unidad en el propósito: EDUCAR.
11. Velar y responder por la conservación, uso adecuado y seguridad de documentos, útiles, equipos, muebles y bienes que le sean confiados a su manejo.
12. Participar en la elaboración del planeamiento y programación del área respectiva.
13. Observar y conservar una conducta pública con el decoro y la dignidad de su cargo.
14. Participar en la orientación del estudiante conforme lo determine el debido proceso.



- 15.** Ejercer con responsabilidad la dirección de grupo que le fue asignada.
- 16.** Participar activamente en los comités en los que sea requerido.
- 17.** Participar en los actos de la Comunidad y asistir a las reuniones convocadas por las directivas.
- 18.** Atender a los padres de familia en el horario establecido a cada docente.
- 19.** Programar y organizar actividades de refuerzo dentro de los horarios previamente establecidos.
- 20.** Participar en las actividades complementarias propuestas por el comité de evaluación y promoción.
- 21.** Conocer y cumplir los acuerdos consignados en el Proyecto Educativo Institucional y en el manual de convivencia.
- 22.** Ser persona creyente, comprometida en su Fe Cristiana que sea ejemplo de educador en toda circunstancia y lugar.
- 23.** Conocer y aplicar los principios de la Educación y estar abiertos a nuevas tendencias pedagógicas.
- 24.** Estimular a los estudiantes a aprender, investigar, analizar y hacer juicios críticos a partir de sus logros y progresos.
- 25.** Utilizar materiales y recursos didácticos que la Institución brinda para el desarrollo de los procesos
- 26.** Participar activamente en las reuniones de Docentes programadas por la Institución. Es importante que se llegue a tiempo y permanezca durante toda la reunión.
- 27.** Cumplir estrictamente con las exigencias del plan de estudios, entregando a tiempo los procesos a seguir exigidos por la Institución



- 28.** Verificar la asistencia diaria de los estudiantes, elaborando el registro respectivo y firmarlo. Éste deberá ser entregado a la coordinación después de cada jornada.
- 29.** Mantener una disciplina de trabajo motivado por el desarrollo y avance del área respectiva.
- 30.** Permanecer en la Institución durante toda la jornada que se le sea asignada.
- 31.** Dialogar con los padres de familia o acudientes y cumplir con el horario de atención para ellos, garantizando así el seguimiento y la formación de los estudiantes.
- 32.** Seguir los conductos regulares de la Institución.
- 33.** Tratar a todos con ecuanimidad, no permitir prácticas discriminatorias por motivos de raza, religión, opiniones, políticas, condiciones económicas, nivel intelectual, etc.
- 34.** Favorecer la convivencia en todos los aspectos educativos, fomentando los canales apropiados para resolver conflictos que eviten cualquier tipo de manifestación violenta física o psíquica.



## CAPÍTULO V.

### DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES

Como miembros de la Comunidad Educativa, los Padres de Familia dentro del rol de “primeros y principales educadores de los hijos” ofrecen un valioso aporte formativo y adquieren una serie de deberes que necesitan ser asumidas cabalmente para el logro de la formación integral de sus hijos. (Ley 115 Art. 55).

Al suscribirse el contrato de prestación de servicios educativos por parte de

los padres del estudiante, éstos adquieren derechos y contraen obligaciones

así:

#### **Artículo 8. De los derechos.**

1. Participar activa y positivamente en la marcha del Centro Educativo a través de la Asociación de Padres de Familia y de manera particular en su Junta Directiva; en el Consejo Directivo o Comisiones de evaluación y promoción; y así contribuir en la prestación del servicio educativo.
2. Ser atendidos por las diferentes dependencias del Centro Educativo en los horarios establecidos. Recibir informes verbales y escritos por parte de los profesores, directores de grupo y coordinador sobre el proceso de educación formación de sus hijos cada vez que el padre de familia



así lo requiera en los horarios y espacios establecidos por el Centro Educativo para tal fin.

3. Recibir un trato amable y respetuoso en las distintas dependencias y oficinas en donde solicite atención.
4. Recibir para sus hijos una educación de calidad acorde con lo contemplado en el PEI y el manual de convivencia.
5. Ser atendidos en forma oportuna y conveniente cuando presenten sugerencias, quejas, reclamos o recomendaciones sobre el proceso de educación de sus hijos.

### **Artículo 9. De los deberes. De los deberes.**

Para un desarrollo adecuado y normal, los niños y los jóvenes necesitan la seguridad afectiva y efectiva de un ambiente familiar, armónico y estable. Siendo los padres de familia los principales artífices en la educación de sus hijos, son, por el mismo hecho, los primeros y principales responsables de la misma.

De ello se deduce que los padres deben asumir sus funciones y cumplir sus obligaciones respecto a la educación de sus hijos y a la institución, en el que delegan parte de sus responsabilidades. Para una mejor eficacia en la formación y educación de los estudiantes, entre las muchas obligaciones que les corresponden a los padres de familia, resaltamos las siguientes:

1. Crear en el hogar un ambiente de orden, diálogo, sinceridad, responsabilidad, respeto, exigencia, comprensión y estímulo que formen en el estudiante capacidad para las buenas relaciones humanas y una adecuada Convivencia Social. (Ley 115. Art. N° 7).



2. Conocer ampliamente el presente Manual de Convivencia con el fin de asimilar la filosofía de la Institución Educativa, los objetivos formativos, los deberes y los derechos que tienen los diferentes estamentos que conforman la Comunidad Educativa y convertirse en agente del proceso educativo de los hijos.
3. Representar y respaldar al estudiante, comprometiéndose a desempeñar cabalmente su rol de Acudiente por medio de la firma de la respectiva matrícula y acompañamiento a lo largo de la permanencia del estudiante en la Institución Educativa.
4. Acudir a la Institución a la entrega de boletines de calificaciones, Escuela de padres, Centro Educativo abierto, Convivencias Familiares, asambleas o cuando sea solicitado por cualquier estamento.
5. Colaborar en todas las actividades en que sea requerido por la Comunidad Educativa.
6. Brindar a sus hijos una educación moral y religiosa coherente con la educación impartida por el Centro Educativo.
7. Ser leales con el Centro Educativo a través de sus expresiones y actitudes dando trato respetuoso y cordial a todos los miembros de la Comunidad Educativa.
8. Responder por todos los daños que causen sus hijos en el Centro Educativo.
9. Proporcionar al estudiante los útiles, materiales, herramientas, uniformes y todo lo necesario para el buen desempeño en las clases, en las prácticas de taller y en las presentaciones oficiales del Centro Educativo.
10. Establecer un sano y adecuado control de las actividades sociales, recreativas, culturales, académicas o laborales que desempeñe el



estudiante durante el tiempo libre y que interfieren en el proceso formativo que se da en la familia y se continúa en el Centro Educativo.

- 11.** Estar pendiente del desempeño del estudiante en el campo académico, disciplinario, técnico y pastoral, estableciendo vínculos informativos con los respectivos Profesores, Coordinador o Directivos y participando en las acciones de mejoramiento.
- 12.** Realizar la matrícula o renovación de ésta el día y hora indicada.
- 13.** Este compromiso expira al finalizar el año escolar y se renueva anualmente si el estudiante alcanza el logro de los objetivos académicos, y disciplinarios para poder continuar el Proceso Educativo en la Institución.
- 14.** Este compromiso no se renueva en los siguientes casos:
- 15.** Cuando el estudiante haya sido retirado voluntariamente por los Acudientes o excluido por haber cometido faltas graves como resultado del debido proceso correctivo.
- 16.** Cuando los Padres de Familia o Acudientes no asistan al 75% de las convocatorias que le haga el Centro Educativo durante el año escolar.
- 17.** Cuando el estudiante no logre los objetivos del área técnica; se invita a cambio de modalidades en otro Centro Educativo.
- 18.** El Consejo Directivo al finalizar el año se reserva el derecho de aceptar o no a los estudiantes que según los criterios de las comisiones de evaluación y promoción hayan remendado la no renovación de la matrícula por problemas académicos y de convivencia. Estos elementos unidos a avances negativos o reprobaciones, se consideran causal de exclusión por parte del Establecimiento Educativo" (Ley 115, Art. 96).
- 19.** Si al momento de la matrícula no se encuentra a paz y salvo con el Centro Educativo por todo concepto.



- 20.** Dar oportunamente a los Directores de Grupo, personalmente las excusas por inasistencia del estudiante, con el fin de facilitar su pronta recuperación académica. El plazo máximo para las excusas es de tres días hábiles.
- 21.** Pagar oportunamente la pensión, dentro de los horarios y las fechas establecidas, las cuales corresponderán a los cinco primeros días laborales de cada mes, como signo de pertenencia y de la solidaridad con las necesidades del Centro Educativo.
- 22.** Acudir a la instancia que corresponda en caso de problemas o dificultades de orden académico, disciplinarios, agotando las instancias del conducto regular y el proceso correctivo interno que para tal fin posee el Centro Educativo, antes de acudir a las instancias Municipales o jurídicas evitando agravar problemas que se pueden resolver internamente.



## **CAPÍTULO VI.**

### **EL CONDUCTO REGULAR EL CONDUCTO REGULAR**

Para todo aporte o reclamación, se debe seguir un conducto regular que facilitará el proceso de orientación y respuesta a inquietudes o problemas, hasta agotar todas las instancias, así:

#### **Artículo 10. Para la solución de problemas de convivencia o comportamentales:**

1. Con el Docente respectivo.
2. Con el Director de Grupo.
3. Con el Coordinador de Nivel respectivo.
4. Con el Vicerrector de Docencia.
5. Con el Rector.
6. Con la Comisión Permanente del Consejo Directivo.
7. Con el Comité de Convivencia
8. Con el Consejo Directivo.

#### **Artículo 11. Para la solución de conflictos académicos o para la solución de contravenciones a los derechos de los estudiantes en sus evaluaciones y desempeños:**

1. Con el Docente de la asignatura.
2. Con el Docente de curso.
3. Con el Coordinador.



**PARÁGRAFO:** Las reclamaciones, revisiones y solicitudes de carácter académico, deben hacerse por escrito y, en lo posible, aportando pruebas siguiendo siempre el conducto regular. Los aportes y sugerencias de los estudiantes deberán hacerse por intermedio del comité de curso, el personero de estudiantes y/o el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.



## **CAPÍTULO VII.**

### **SITUACIONES DE LOS ESTUDIANTES A LAS NORMAS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.**

Se califican, como faltas, todos aquellos comportamientos que desconozcan las obligaciones o deberes que impiden el normal desarrollo de las actividades, o atenten contra los derechos de sus semejantes, ya sean cometidos dentro o fuera de la institución.

*En los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, se plantean los elementos que debe tener el Reglamento, Manual o pacto de Convivencia y que busca ante todo formar en los niños y niñas y en toda la comunidad educativa una cultura que permita convivir en armonía para crear un ambiente propicio para el quehacer educativo y formativo. Toma como base la Ley 115 de 1994 y contempla la Ley 375 de 1997, por la cual se crea la ley de la juventud y se dictan otras disposiciones.*

#### **Artículo 12: Proceso correctivo a las situaciones de comportamiento.**

Se entiende por falta de comportamiento al incumplimiento de un deber u obligación contraída con anterioridad, ya sea consigo mismo, con la Institución y con la Comunidad Educativa, que perjudica a los demás y entorpece el ambiente de orden, respeto, responsabilidad y armonía necesarios para el crecimiento y desarrollo integral de la persona del



educando. Toda amonestación, falta leve o grave debe estar consignada en la ficha de observación.

### ***Evaluación de las situaciones***

Las faltas de comportamiento se pueden calificar como: llamado de atención verbal, llamado de atención escrito, faltas leves o faltas graves en atención a su naturaleza y efecto, a las modalidades y circunstancias del hecho, a los motivos determinantes, a los antecedentes personales y a las circunstancias eximentes.

Los llamados de atención verbales son las recomendaciones preventivas que hace el profesor para prevenir al estudiante en incurrir en el incumplimiento de un deber o el desacato de una norma.

Los llamados de atención escritos hacen referencia a la desobediencia de una recomendación u orden pero que no afecta en una proporción considerable el orden y la disciplina, se puede considerar como una acción preventiva, que se realiza por escrito.

### ***Situaciones leves***

Se pueden considerar aquellas que se cometen por ligereza, sin premeditación y sin perjuicio físico o moral para con los demás y que por lo tanto ameritan ser registradas por escrito en una ficha de observación (tarjetón); se debe asumir un compromiso por parte del estudiante y



realizar seguimiento por parte del director de grupo y coordinador de convivencia.

***Se pueden considerar como situaciones leves:***

- ✓ Acumular 4 retardos (en un periodo académico). La jornada se inicia a las 7:30 a.m. y se considera retardo el ingreso después de las 7:40 a.m.
- ✓ El no portar el uniforme o portarlo de manera incorrecta.
- ✓ La irresponsabilidad y el no cumplimiento con trabajos o compromisos escolares adquiridos.
- ✓ La charla constante e indebida en clases o en actos comunitarios.
- ✓ La desobediencia injustificada.
- ✓ La no permanencia en su puesto de trabajo.
- ✓ La salida de clases o de taller, sin autorización escrita.
- ✓ No asistir sin justificación a las buenas tardes y/o esconderse para evadir el retardo
- ✓ Juegos bruscos o peligrosos.
- ✓ El uso de sobrenombres ofensivos e irrespetuosos.
- ✓ La ausencia injustificada a celebraciones y actos comunitarios.
- ✓ El frecuente desorden en las medias tardes.
- ✓ El utilizar el tiempo de clases o taller para hacer otras cosas no autorizadas.
- ✓ Daño leve y por descuido de pupitres u otros implementos del Centro Educativo.
- ✓ El abuso de confianza sin agravantes a compañeros, docentes o empleados.
- ✓ El ingerir bebidas y/o comestibles en sitios no autorizados.



- ✓ Vender bebidas o comestibles dentro del Centro Educativo.
- ✓ Negociar y comercializar elementos u objetos dentro del Centro Educativo.
- ✓ Traer objetos al plantel educativo que distraigan la labor académica (celulares, juegos electrónicos, joyas etc.) en ningún caso se responderá por la pérdida de los mismos.
- ✓ La mentira y engaño sin agravantes.
- ✓ Masticar chicle o ingerir alimentos dentro del salón de clase o en horas diferentes al tiempo de descanso, al igual que en los actos comunitarios.
- ✓ Arrojar basuras fuera de los recipientes destinados para tal fin, y las manifestaciones en contra de la preservación del medio ambiente.
- ✓ Incitar compañeros para que se den golpes y propiciar peleas.
- ✓ Usar aretes, piercing, pulseras, collares, dispositivos tecnológicos, celulares y demás objetos prohibidos en el Centro Educativo.
- ✓ Reincidir en el asedio a un compañero con mal trato de palabra o de hecho.
- ✓ Portar, circular o comerciar material pornográfico o publicaciones no permitidas por profesores y directivos.
- ✓ Desacato a las disposiciones de corte del cabello.
- ✓ El uso de palabras vulgares, soeces u ofensivas.
- ✓ La inasistencia a clases sin justificación.
- ✓ Fumar dentro del Centro Educativo.
- ✓ Utilizar el carné de otro Estudiante (intento de suplantación de identidad).
- ✓ Ocultar información o encubrir faltas leves de otro compañero.
- ✓ Atentar contra la dignidad, autoestima o seguridad personal.
- ✓ No entregar en Coordinación objetos encontrados.



- ✓ Escupir en el piso malintencionadamente o escupir a alguna persona con o sin intención.
- ✓ Participar en peleas o riñas y protagonizar escándalos dentro y fuera del Centro Educativo.
- ✓ Agresión verbal o física contra compañeros.
- ✓ El estudiante con (3) tres faltas leves acumulables se suspenderán un día de sus labores escolares, y permanecerá dentro del Centro Educativo realizando una actividad de reflexión y superación

**Nota:** Se llevará un registro diario de retardos e inasistencia de los estudiantes. Cuando esto se haga reiterativo y sin ninguna excusa, será reportado por el docente de curso o el coordinador de convivencia a los padres de familia.

### ***Situaciones graves***

Se pueden considerar como faltas graves aquellas que se cometen dentro o fuera del Plantel Educativo que causan perjuicio material, físico o moral, que atentan contra los derechos de las personas, entorpecen profundamente los objetivos educativos y el ambiente de la Institución, y que por tanto amerita un Juicio Evaluativo de Insuficiente o deficiente en convivencia social en el periodo académico correspondiente.

*Se pueden considerar como situaciones s graves:*

- ✓ El falso testimonio con agravantes.
- ✓ La acumulación de dos faltas leves durante el período.



- ✓ La amenaza, la intimidación, el soborno o intento del mismo dentro y fuera del Centro Educativo.
- ✓ La inasistencia a la institución con agravantes.
- ✓ El hurto en todas sus manifestaciones o el intento de sustraer objetos o pertenencias ajenas, bien sean de la institución o de alguno de los miembros de la misma.
- ✓ El fraude, engaño, o suplantación en evaluación o trabajos.
- ✓ El irrespeto a Directivos, profesores, compañeros y demás personal adscrito al Plantel.
- ✓ El encubrimiento de las faltas de los compañeros o la interferencia o entorpecimiento de las investigaciones adelantadas por el Centro Educativo.
- ✓ Los actos de inmoralidad dentro y fuera del Centro Educativo.
- ✓ La desobediencia formal y la burla a las órdenes impartidas por los profesores y directivos.
- ✓ El porte, uso o suministro de armas, bebidas embriagantes o drogas alucinógenas. (Ley 1098. Aplicar proceso con policía de infancia y Adolescencia).
- ✓ Presentarse al Centro Educativo en estado de drogadicción y/o embriaguez.
- ✓ La falsificación de documentos.
- ✓ La reincidencia en el porte o divulgación de material pornográfico, cualquiera que sea el medio empleado.
- ✓ Las actuaciones fuera del Plantel que perjudiquen gravemente la imagen del mismo.
- ✓ Los letreros o dibujos insultantes contra superiores o compañeros en sitios dentro o fuera del establecimiento.



- ✓ Maltrato y abuso de herramientas, máquinas, equipos o implementos didácticos del plantel, el daño a implementos materiales o muebles.
- ✓ Reincidencia en las faltas leves de comportamiento; habiendo incumplido cartas de compromiso firmadas con anterioridad, demostrando que no ha mejorado y por el contrario su comportamiento cada vez desmejora.
- ✓ El irrespeto a los derechos ajenos y el abuso de los propios.
- ✓ No acoger o asumir las orientaciones correctivas, determinadas dentro del proceso.
- ✓ El incumplimiento constante de los deberes.
- ✓ Ingresar o salir del plantel por lugares diferentes a la entrada principal, o sin la autorización correspondiente.
- ✓ Reincidir en actos tales como incitar a la violencia y al desorden e irrespetar a los compañeros con actos de agresión (peleas).
- ✓ Suplantación de identidad y mal uso del carné Estudiantil.
- ✓ Los estudiantes que presente varias faltas graves, de inmediato se hará el respectivo llamado a los acudientes firmando junto con ellos un compromiso de convivencia y permanencia en la institución y en determinados casos se suspenderá al estudiante según amerite la falta

### **Artículo 13: Criterios para evaluar una falta de comportamiento**

Para evaluar una falta de comportamiento, además de su naturaleza, efectos, modalidades, circunstancias del hecho, los motivos determinantes y las circunstancias eximentes, también se debe tener en cuenta:



- ✓ El medio ambiente donde proviene o se desenvuelve el Estudiante.
- ✓ La situación familiar que vive.
- ✓ La edad que tiene y el grado que cursa.
- ✓ La relación real y objetiva del hecho que produjo la falta.
- ✓ El tipo de falta.
- ✓ Antecedentes disciplinarios (registro en el observador).

#### **Artículo 14: Procedimientos**

Se llaman procedimientos a los procesos, etapas de los mismos, niveles de intervención, personas que participan y forman para tratar y resolver los problemas de convivencia y académicos que se presenten con los estudiantes de la Comunidad Educativa.

#### ***Niveles para resolverlos o conductos regulares:***

- ✓ Estudiante - Estudiante
- ✓ Profesor - Estudiante
- ✓ Psicólogo – Estudiante / padres de familia
- ✓ Estudiante-padres de familia
- ✓ Rector
- ✓ Consejo directivo

#### **Artículo 15: *Proceso correctivo y sanciones.***



Cuando un estudiante incumple alguno de los deberes o comete una falta de comportamiento, esta será clasificada como amonestación verbal, amonestación escrita, falta leve o falta grave según los parámetros anteriormente descritos y se le aplica el proceso correctivo y una correspondiente sanción, en el siguiente orden:

- 1.** Llamado de atención o amonestación verbal al Estudiante por parte del profesor o del Coordinador haciéndole ver su falta o error e invitándolo a la corrección. Si acata el llamado de atención y no vuelve a incurrir en la falta, hasta aquí llega el proceso correctivo. Pero si reincide en la falta se le aplica el siguiente correctivo:
- 2.** Llamado de atención o amonestación escrita en la respectiva ficha de observación (Observador) por parte del Profesor, Coordinador, quien diligencia la ficha de observación y la hace firmar por el estudiante. Si acata el llamado de atención y no vuelve a incurrir en la falta hasta aquí llega el proceso correctivo. Pero si reincide en la falta se le aplica el siguiente correctivo:
- 3.** Si comete una falta leve o reincide en la falta del llamado de atención escrito, se le cita al Padre de Familia o Acudiente con el objeto de informarle sobre los problemas surgidos, el comportamiento irregular del Estudiante y firmar la respectiva ficha de observación escrita y el estudiante realizará un compromiso de cambio o corrección. En este caso el juicio evaluativo en convivencia para el periodo académico correspondiente es de sobresaliente. Si acata el llamado de atención y no vuelve a incurrir en la falta hasta aquí llega el proceso correctivo. Pero si reincide en la falta se le aplica el siguiente correctivo:



4. En caso de presentar una falta grave o acumular dos faltas leves por cualquier motivo, el estudiante y el acudiente deben firmar una carta de compromiso como requisito para continuar el proceso correctivo. En este caso el juicio evaluativo de comportamiento en el periodo académico respectivo es de aceptable. Si reincide en una falta leve o grave habiendo firmado la carta de compromiso, el hecho se convierte en agravante y será tenido en cuenta para imponer la siguiente sanción:
5. Suspensión temporal de clases por uno, dos o tres días según sea el caso, con la correspondiente acumulación de fallas y el juicio valorativo en la evaluación de comportamiento en el periodo académico será insuficiente. El estudiante y su acudiente firman la carta de MATRÍCULA EXTREMA y de reincidir en una falta leve o grave se procederá a la siguiente sanción:
6. Cancelación definitiva de la matrícula. Habiendo agotado todas las instancias anteriores y al cometer una falta leve o grave después de firmar la carta de MATRÍCULA EXTREMA, el rector del Centro Educativo basado en el informe del debido proceso llevado en la coordinación de convivencia, procederá a expedir la resolución de cancelación de matrícula y expulsión del estudiante.

Esta determinación está motivada en la renuencia del estudiante en cumplir las normas de convivencia y en demostrar la falta de voluntad de corregir su comportamiento con fin de orientar su proceso de formación, convirtiéndose en mal ejemplo para sus compañeros y promotor del desacato a las normas. En estos casos prima el bien común a los intereses personales y amparados por los fallos de la corte constitucional proferidos a propósito del derecho-deber a la educación se determina la exclusión del estudiante de la institución.



Como parte del debido proceso, al finalizar el año escolar, las comisiones de evaluación y promoción de cada grado estudiarán los casos de estudiantes que durante el año tuvieron dificultades en comportamiento; y si las pruebas lo ameritan, podrán recomendar al rector y al consejo directivo, la no continuación del proceso formativo en esta Institución para el año siguiente. El rector y el consejo directivo determinarán mediante resolución, si se ratifican en la decisión de no admitir para el año siguiente a los estudiantes mencionados; informando a los padres de familia con anticipación a la fecha de matrículas.



## ***CAPÍTULO VIII.***

### **COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA**

#### **Artículo 16: Definiciones**

Para efectos del presente manual se entiende por:

1. **Conflictos:** Son situaciones que se caracterizan por que hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
2. **Conflictos manejados inadecuadamente:** Son situación en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
3. **Agresión escolar:** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
  - a. **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.



- b. **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
  - c. **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
  - d. **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
  - e. **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía
4. **Acoso escolar (bullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado.



También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

5. **Ciberacoso escolar (ciberbullying):** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
  - a. **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
6. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
7. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

## Artículo 17. Clasificación de las situaciones.



Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

Página 32 de 74

### **1. Situaciones Tipo I.**

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

### **2. Situaciones Tipo II.**

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

### **3. Situaciones Tipo III.**

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

## **Artículo 18. Funciones del comité escolar de convivencia.**



**Son funciones del comité:**

- a.** Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- b.** Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- c.** Promover la vinculación del Colegio a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- d.** Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- e.** Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no



pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

- f.** Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- g.** Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- h.** Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
- i.** Liderar el ajuste de los manuales de convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título III del Decreto 1965 de 2013.
- j.** Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el



marco del proyecto educativo institucional -PEI, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 11 S de 1994.

- k.** Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- l.** Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.
- m.** Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.



- n. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.

### **Artículo 19. Reglamento del comité escolar de convivencia.**

- a. **Sesiones.** El comité escolar de convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses.

Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité escolar de convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.

La sesión será presidida por el Rector y el Coordinador será el Secretario. En ausencia del Rector, presidirá el docente que lidera procesos o estrategias de convivencia y que hace parte del respectivo comité.

- b. **Quórum decisorio.** El quórum decisorio del comité es decisorio. El quórum de convivencia será con la asistencia de la mitad más uno de los miembros. En cualquier caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia del Rector o del coordinador.

- c. **Actas.** De todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos a continuación:

- ✓ Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
- ✓ Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión y verificación del quórum.



- ✓ Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa
- ✓ debidamente justificada para no asistir a la sesión.
- ✓ Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
- ✓ Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas, recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
- ✓ Firma del presidente del Comité y del secretario, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

*El comité escolar de convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.*

- d.** Acciones o decisiones. El comité escolar de convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo comité



municipal, distrital o departamental de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.

### **Artículo 20. Instalación del comité escolar de convivencia**

Los Comités de Convivencia se instalarán dentro de los primeros sesenta (60) días calendario escolar y se reunirán ordinariamente cada dos (2) meses.

Además, lo podrán hacer extraordinariamente cuando los miembros del Comité lo estimen conveniente.

### **Artículo 21. Metodología para la conciliación de conflictos**

La metodología será la siguiente:

- a.** Cada parte dará su versión espontánea y sin interrupciones.
- b.** Un mediador redactará dichas versiones y preguntará a las partes si están conformes.
- c.** Se identificarán los puntos de acuerdo y desacuerdo y se harán recomendaciones basadas en el Manual de Convivencia y el buen criterio de los mediadores.
- d.** Las partes en conflicto dialogarán tratando de hallar un acuerdo de buena voluntad.



Este acuerdo se dejará por escrito, será firmado como compromiso de las partes y se archivará en una carpeta especial por el coordinador.

**PARÁGRAFO:** La conciliación a que se refiere este numeral no excluye las medidas correctiva-formativas que deban tomarse, si se han cometido faltas académicas y/o comportamentales.

## **Artículo 22. Ruta de atención integral para la convivencia escolar**

La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar define los procesos y los protocolos que deberá seguir el Colegio como parte del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes del centro educativo, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.

El centro educativo CIRIENO garantizará la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten.

## **Artículo 23. Componentes de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.**

La Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes: *De Promoción, De Prevención, De Atención y De Seguimiento.*

El **componente de promoción** se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y



reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.

El **componente de prevención** deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del estudiante, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de la vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.

El **componente de atención** deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al estudiante, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia o acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho



denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.

El **componente de seguimiento** se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.

#### **Artículo 24. De los protocolos de la ruta de atención Integral para la convivencia escolar.**

La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención.

El componente de atención de la ruta será activado por el Comité de Convivencia Escolar por la puesta en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes, de oficio por el Comité de Convivencia Escolar o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar.

Los protocolos y procedimientos de la ruta de atención integral deberán considerar los siguientes postulados:

- a.** La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados.



- b. El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.
- c. Se buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.  
Se garantice la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.

Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de los estudiantes del Colegio que no puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

### **Artículo 25. De los protocolos del colegio, finalidad, contenido y aplicación.**

Los protocolos del Colegio estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.



Estos protocolos deberán definir, como mínimo los siguientes aspectos:

- a.** La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- b.** b) Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.
- c.** Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.
- d.** Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa.
- e.** Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia.



- f. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.
- g. Un directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, del responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal, distrital o departamental, Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, ICBF -Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, del puesto de salud u Hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.

**PARÁGRAFO.** *La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia estudiantes.*

## **Artículo 26. De los protocolos para la atención de situaciones TIPO I.**

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo I, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:



- a. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
- b. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
- c. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los para los protocolos para las situaciones de Tipo II y III.

**Parágrafo.** *Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia.*

## **Artículo 27. De los protocolos para la atención de situaciones tipo II**

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo II, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:



- a. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- b. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
- c. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
- d. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- e. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
- f. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
- g. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el



análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo para la atención de Situaciones Tipo III.

- h.** El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
- i.** El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

**PARÁGRAFO.** *Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto sobre la activación de los protocolos de otras entidades.*

### **Artículo 28. Protocolo para la atención de situaciones TIPO III.**

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo III, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

- a.** En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata
- b.** en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las



- c.** entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- d.** Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará
- e.** constancia.
- f.** El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
- g.** El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
- h.** Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
- i.** El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.



- j. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

### **Artículo 29. Activación de los protocolos de otras entidades**

Las autoridades que reciban por competencia las situaciones reportadas por los comités escolares de convivencia deberán cumplir con lo siguiente:

1. Adelantar la actuación e imponer de inmediato las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos de las partes involucradas en la situación reportada a que hubiere lugar, acorde con las facultades que para tal efecto les confiera la Constitución y la ley, y conforme a los protocolos internos o procedimientos que para el efecto tengan implementados las respectivas entidades.
2. Realizar el reporte en el aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
3. Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento hasta que se logre el restablecimiento de los derechos de los involucrados.

Frente a las situaciones que requieran atención en salud se deberá acudir al prestador del servicio de salud más cercano, el cual en ningún caso podrá abstenerse de prestar el servicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 109a de 2006, en el Título 111 "Atención Preferente



y Diferencial para la Infancia y la Adolescencia" de la Ley 143a de 2011 y sus normas concordantes.

En los municipios en donde exista Defensoría de Familia y Comisaría de Familia o Comisaría de Familia e Inspección de Policía, cualquiera de estas autoridades competentes asumirá a prevención, el conocimiento del caso de inobservancia, amenaza o vulneración; verificará inmediatamente el estado de derechos; protegerá al niño, niña o adolescente a través de una medida provisional, si es del caso, y a la primera hora hábil siguiente remitirá las diligencias a la autoridad competente.

**Parágrafo 1.** *En materia de prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente, además de la aplicación del protocolo correspondiente, se deberá aplicar lo contemplado en la Ley 1146 de 2007 y en su reglamentación.*

**Parágrafo 2.** *Cuando surjan conflictos de competencia administrativa éstos se superarán conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley 1437 de 2011. Las actuaciones administrativas de las autoridades deberán desarrollarse acorde con los principios Constitucionales y los consagrados en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.*

**Parágrafo 3.** *Cuando la Policía Nacional tenga conocimiento de las situaciones tipo III, deberá informar a las autoridades administrativas competentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 4840 de 2007, con el fin de que éstas adopten las medidas de restablecimiento de derechos a que haya lugar. De esta actuación se deberá dejar constancia.*

### **Artículo 30. Garantía del restablecimiento de derechos.**



Lo dispuesto, en los en protocolos del presente manual, se aplicará sin perjuicio de las competencias que les corresponden a las autoridades administrativas frente al restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes, en el marco de la Ley 1098 de 2006.

### **Artículo 31. Informes o quejas informes o quejas**

Cualquiera de las partes involucradas en una situación que afecte la convivencia escolar, o los padres o madres de familia o acudientes, o cualquier otra persona, pueden informar o presentar queja ante la secretaría de educación municipal, distrital o departamental, a la que pertenezca el establecimiento educativo donde se generó la situación; sobre los casos en los cuales las autoridades educativas o los funcionarios responsables no adelanten las acciones pertinentes, no adopten las medidas necesarias o éstas sean desproporcionadas, o apliquen el protocolo equivocado respecto de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicios de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Recibida la información o la queja la entidad adelantará las acciones a que hubiere lugar e informará a las autoridades que se requieran a fin de verificar y solucionar de fondo la situación informada.

### **Artículo 32. Acciones del componente de seguimiento**

El componente de seguimiento se centrará en el registro y seguimiento de las situaciones de tipo II y III a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Sin perjuicio de lo anterior, los comités escolares de convivencia harán seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y



fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.



## **CAPÍTULO IX.**

### **MEDIDAS Y PROCEDIMIENTOS PEDAGÓGICOS PEDAGÓGICOS CORRECTIVO CORRECTIVO CORRECTIVO- FORMATIVOS PARA LAS FALTAS DE LOS ESTUDIANTES.**

Las medidas y procedimientos pedagógicos correctivos que aquí se establecen, obedecen a la consideración del derecho a la educación, como un derecho que comporta un deber correlativo, cuya observancia y cumplimiento es la obligación que debe cumplir el titular del derecho para que éste se pueda realizar. Este deber se materializa en la responsabilidad del educando de cumplir con los compromisos adquiridos libremente, que se traducen tanto en el campo de la disciplina como en el rendimiento académico, sólo limitados por la razonabilidad o la inobservancia del debido proceso.

Es por esto que, las medidas que se establecen se orientan a obtener que el estudiante adecue su conducta a pautas de comportamiento que garanticen el derecho al estudio que tiene él mismo y sus compañeros, así como la disciplina, base de una correcta formación y del funcionamiento de la institución; igualmente, se pretende garantizar el respeto a estudiantes, profesores, empleados y directivos del establecimiento educativo CIRINEO, así como a la misma institución. En cuanto a la aplicación de las medidas correctivas, atendiendo a claros principios constitucionales, toda medida debe estar precedida por el debido proceso.



### **Artículo 33. De las medidas correctivo formativas.**

Las medidas pedagógicas establecidas son las siguientes:

- ✓ **Amonestación Verbal.** Se hará cuando el estudiante cometa una falta leve. Debe hacerla el profesor o directivo que presencié la falta y debe dejar constancia escrita que se agregará a la carpeta de dirección de curso correspondiente al año lectivo. Si el estudiante no está de acuerdo, tiene derecho al recurso de reposición y/o de apelación dentro de los tres (3) primeros días después de impuesta la amonestación. Dentro de ese mismo tiempo, el profesor y/o directivo notificará a los padres de familia por escrito, con las respectivas firmas de enterado, ya que ellos son los representantes legales del estudiante.
  
- ✓ **Amonestación Escrita por el Docente de Grupo.** Se hará cuando el estudiante incurra en una falta grave o en una falta leve cometida por tercera vez, que debe constar por escrito a través de una amonestación. El profesor o directivo que presencié la falta debe notificar al director de grupo a través del formato de amonestación escrita, quien la impondrá después de seguir el debido proceso y citará a una entrevista a los padres de familia para notificar esta decisión, la cual estará sujeta al recurso de reposición y/o apelación dentro de los tres (3) primeros días posteriores. El acta de dicha entrevista se anexará a la carpeta de dirección de curso correspondiente al año lectivo, con las respectivas firmas de enterado.



- ✓ **Amonestación Escrita por el Coordinador.** Tendrá lugar cuando el estudiante reincida en una falta grave y/o se le hayan acumulado dos o más amonestaciones escritas por el director de grupo, durante el año lectivo. La impondrá el Coordinador, quien la notificará a través de un documento escrito a los padres de familia en una entrevista, acompañado por el docente de curso, quien deberá elaborar la respectiva acta, que quedará firmada por los asistentes a la reunión. Posteriormente, se anexará a la carpeta de curso correspondiente al año lectivo.
  
- ✓ **Permanencia Condicional con pérdida del cupo.** Habrá lugar a esta medida cuando el estudiante incurra en una falta excesivamente grave y/o cuando el estudiante incurra en una conducta que amerite amonestación escrita por el coordinador, y aparezca ya impuesta una medida de la misma naturaleza en la de Curso correspondiente al año lectivo. El Coordinador hará la anotación en ésta, firmada por el estudiante y el Coordinador, quién la impondrá y citará a entrevista a los padres de familia. El acta de dicha entrevista se anexará a la carpeta.
  
- ✓ **Expulsión del estudiante de la Institución.** Se impondrá esta medida, y se expedirá la resolución de la cancelación automática del contrato de prestación de servicios educativos al estudiante que incurra y/o sea reincidente en las siguientes conductas:
  - ✓ Aportar, él o sus representantes, información y/o documentación falsas o adulteradas para el ingreso al centro educativo.



- ✓ Realizar o intentar relaciones heterosexuales u homosexuales dentro de las instalaciones del centro educativo o en las actividades que el colegio realice fuera de las instalaciones.
- ✓ Portar cualquier publicación pornográfica o inmoral en las instalaciones del centro educativo, en el transporte escolar o en las actividades que el centro educativo programe.
- ✓ Portar armas o artefactos que puedan atentar contra la vida de los demás, contra la estructura o los bienes de la institución.
- ✓ Agredir física, verbal o moralmente a cualquier miembro(s) de la comunidad educativa.
- ✓ Poseer, comprar, vender, ingerir o inducir a otro al consumo de licor o cualquier sustancia psicoactiva dentro del colegio, en el transporte escolar o en actividades que realice el colegio fuera de sus instalaciones.
- ✓ Apropiarse de objetos sin el consentimiento del propietario.
- ✓ Cometer una falta grave, o excesivamente grave, encontrándose con permanencia condicional.

**PARÁGRAFO.** Esta medida la impondrá la Comisión Permanente del Consejo Directivo, luego del estudio del caso, dejando constancia para su inclusión en la carpeta de curso correspondiente al año lectivo. Será notificada por el Rector a los padres de familia o acudientes, como representantes legales del estudiante.

- ✓ **Pérdida de cupo para el próximo período académico (año lectivo).** Se establece esta medida de pérdida de cupo para el próximo período académico, por lo que no se permitirá la renovación del contrato de prestación de servicios educativos a través de la matrícula, al estudiante que se encuentre en las siguientes circunstancias:



- ✓ El estudiante que por segunda ocasión deba repetir un año cursado.
- ✓ Todo estudiante que presente ausencias injustificadas del veinte por ciento (20% o más) de la intensidad horaria.
- ✓ Cuando los padres o acudientes de los estudiantes presenten un cincuenta por ciento (50%) de ausencia a las reuniones o citaciones de padres de familia.
- ✓ Perderá el derecho a ser matriculado el estudiante que, llegado el momento de firmar el nuevo contrato de prestación de servicios educativos, a través del proceso de matrícula para el siguiente año lectivo, no se encuentre a paz y salvo por todo concepto relacionado con las obligaciones para con el colegio.

**PARÁGRAFO.** *Esta medida será impuesta por la Comisión Permanente del Consejo Directivo, luego del estudio del caso.*

### **Artículo 34. De los procedimientos pedagógicos correctivo formativo. Debido proceso.**

Los procedimientos pedagógicos que se deben emplear como parte del proceso de Formación Personal de un estudiante que comete faltas (errores) y manifiesta comportamientos inaceptables, son los siguientes:

- a. Diálogo.** El diálogo abierto, sincero, honesto y sin prejuicios entre las partes afectadas, donde una instancia superior sirva como un mediador imparcial en la solución de ese conflicto. Por lo tanto, el estudiante que comete una falta tiene el derecho a sustentar con pruebas y argumentos su actuación y, así mismo, el derecho a demostrar su inocencia. Debe quedar un registro escrito, firmado por los participantes y el mediador.



- b. Presentación de descargos.** El rendir descargos es un derecho de los estudiantes, que se ejerce cuando se ha cometido o se presume la comisión de una falta leve, grave, excesivamente grave o una que da mérito para imponer una medida correctiva más drástica. Los descargos se presentarán por escrito en los tres (3) días siguiente a la situación presentada, ciñéndose al hecho en cuestión y firmada por los padres. En caso de no presentar los descargos, el docente de curso notificará por cualquier medio de comunicación a los padres sobre los hechos ocurridos.
- c. Recursos.** Sobre toda medida correctiva-formativa, cabe el recurso de reposición y apelación. Donde el primero se presentará ante la persona que impone la falta, dentro de los (3) tres primeros días de conocida la sanción, este recurso se presentará por escrito con la correspondiente sustentación. La persona encargada deberá contestar si se mantiene en su decisión o la cambia; en caso de mantenerse la decisión, el sancionado tendrá la opción de presentar el recurso de apelación ante el superior jerárquico de quien imponga la medida. Tal recurso debe ser interpuesto por escrito, con la correspondiente sustentación, dentro de los dos (3) tres días siguientes a la fecha de notificación de la medida al estudiante. Pasado dicho tiempo sin presentación del recurso, la medida quedará en firme. Estas actuaciones deberán quedar consignadas en la carpeta de Curso del año lectivo.

### **Artículo 35. Apoyo psicopedagógico y terapéutico.**



El apoyo psicopedagógico es un derecho de los estudiantes, al cual se accede por diferentes vías:

- a. Solicitud directa de los padres o del estudiante.
- b. Remisión por el docente.
- c. Remisión por el Coordinador.
- d. Remisión del Consejo Académico.
- e. Remisión del Rector.
- f. Remisión del Consejo Directivo.

**PARÁGRAFO:** *En caso de detectar situaciones que ameriten tratamientos o terapias psicológicas, el Centro Educativo Cireneo informará a los padres de familia para que busquen el apoyo externo necesario.*



## **CAPÍTULO X.**

### **GOBIERNO ESCOLAR GOBIERNO ESCOLAR**

Conforman el gobierno escolar del **Centro Educativo Cireneo**: el Consejo Directivo, el Consejo Académico y el Rector.

#### **Artículo 36. Del consejo directivo.**

1. El Consejo Directivo está conformado por:
  - a. El director del Centro Educativo Cireneo o su suplente.
  - b. El Rector, quien lo preside.
  - c. Representante de la Asociación de Padres de Familia.
  - d. El Representante de los profesores.
  - e. El Representante de los estudiantes.
  - f. El presidente de la Asociación de Exestudiantes.
  - g. El representante del sector productivo y de la comunidad.

#### **Artículo 37. Órganos de participación directa:**

##### **Consejo Directivo**

Es la primera instancia de participación de la comunidad y de orientación académica y administrativa de la institución.

##### **Conformación del consejo directivo**

- ✓ El Rector quien lo convoca y preside.
- ✓ Dos representantes de los docentes.
- ✓ Dos representantes de los padres de familia.
- ✓ Dos representantes de estudiantes,
- ✓ Un representante de los ex - estudiantes de la institución.



- ✓ Un representante del sector productivo de la zona de influencia.

### **Funciones del consejo directivo**

- a.** Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la Centro Educativo Cireneo excepto las que sean de competencia de otra autoridad.
- b.** Servir de instancia para resolver conflictos después de haberse agotado los procedimientos previstos en el manual de convivencia.
- c.** Aprobar el manual de convivencia y el reglamento del Centro Educativo Cireneo.
- d.** Asumir la defensa y la garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- e.** Participar en la evaluación del PEI, del currículo y el plan de estudios.
- f.** Estimular y controlar el buen funcionamiento del Centro Educativo Cireneo.
- g.** Darse su propio reglamento.
- h.** Otras pertinentes a su jurisdicción en rigor de las normas vigentes.

### **Consejo Académico**

El Consejo Académico está integrado por el Rector quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios.



Cumplirá las siguientes funciones:

- a. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional;
- b. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente Decreto;
- c. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución;
- d. Participar en la evaluación institucional anual;
- e. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación;
- f. Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa, y
- g. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional

### **Artículo 38. Órganos de participación educativa.**

Conforman los órganos de participación educativa, de carácter consultivo, en el Centro Educativo Cireneo:

- a. Directivos.
- b. Los Equipos Docentes.
- c. La Asociación de Padres de Familia.
- d. Consejo Estudiantes.
- e. El Comité de Convivencia.
- f. La Asociación de Exestudiantes.



### **Artículo 39. Personero de los estudiantes.**

En todos los establecimientos educativos, el personero de los estudiantes será un estudiante que curse el último Nivel que ofrezca la institución, y estará encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes, consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia.

#### **El personero tendrá las siguientes funciones:**

- a. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
- b. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes;
- c. Presentar ante el rector o el Director Administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes, y
- d. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga ver, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.



El Consejo estudiantil se reúne periódicamente con la asesoría del profesor encargado del apoyo pedagógico.



## **CAPÍTULO XI.**

### **SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN**

Estará conformada por el equipo de profesionales, quien es el encargado de desarrollar el plan de atención individual y quien evalúa trimestralmente los avances en el desarrollo de habilidades de los estudiantes. Para la promoción de los estudiantes de un nivel a otro, se realizará la reunión del Consejo Académico quien determinará de acuerdo al perfil esperado la promoción de los educandos, sin embargo, teniendo en cuenta las características de la población diversamente hábiles, los tiempos no tendrán sujeción al calendario académico sino al progreso en el desarrollo de habilidades en los diferentes programas ofertados por la institución.

#### **Artículo 40. De los objetivos generales.**

Con el fin de mejorar el procedimiento de evaluación del rendimiento escolar y promoción de los estudiantes del Centro Educativo Cireneo y de acuerdo con lo dispuesto en el decreto 1290 de abril de 2009, presentamos a la Comunidad Educativa las siguientes orientaciones:

- ✓ La búsqueda de la excelencia académica.
- ✓ La claridad para los padres de familia, profesores y estudiantes.
- ✓ La continuidad en el trabajo pedagógico.
- ✓ La exigencia y calidad en el trabajo de los estudiantes.
- ✓ Dar criterios unificados de evaluación y promoción.

#### **Artículo 41. De la evaluación.**



**a. Definición:** El procedimiento de evaluación de logro Definición: s del estudiante, se entiende como el conjunto de juicios o valoraciones sobre el avance en la adquisición de los conocimientos y el desarrollo de las capacidades de los educandos, atribuibles al proceso pedagógico (Artículo 47, Decreto 1860 de 1994).

La evaluación será continua, integral, cualitativa y se expresará en informes descriptivos que respondan a estas características (Artículo 47, Decreto 1860 de 1994).

**b. Objetivos de la evaluación.**

Los principales objetivos de la evaluación son:

- ✓ Valorar el alcance y la obtención de logros, competencias y conocimientos por parte de los educandos.
- ✓ Determinar la promoción o no de los educandos en cada grado.
- ✓ Diseñar e implementar estrategias para apoyar a los educandos que tengan dificultades en sus estudios.
- ✓ Suministrar información que contribuya a la auto-evaluación académica de la institución y a la actualización permanente de su Plan de Estudios
- ✓

**c. Definición de Conceptos.**

**Autoevaluación.** Proceso en el que el estudiante participa en la evaluación de su trabajo y reflexiona sobre la misma. La autoevaluación se realizará al final de cada periodo, en cada una de las asignaturas y tendrá una injerencia positiva en el indicador de menor nota.

**Logro:** es el alcance de un determinado nivel de competencias en una o



en varias de las dimensiones del desarrollo humano.

**Indicadores de logro:** son los indicios, señales, que demuestran que el estudiante está alcanzando el logro.

**Competencia:** es “un saber hacer” o conocimiento implícito en un campo del actuar humano, “una acción situada que se define en relación con determinados instrumentos mediadores”.

**Artículo 42. De los criterios de evaluación. En atención a los considerandos anteriores, se ha determinado que:**

- ✓ **Períodos académicos.** Los procesos educativos se llevarán a cabo en cuatro (4) bimestres.
- ✓ **Logros.** En cada bimestre, el estudiante alcanzará u Logros. n logro por asignatura. Es decir, en el año escolar, el estudiante alcanzará cuatro (4) logros en cada asignatura. Cada logro tendrá cuatro (4) indicadores académicos.
- ✓ **Escala de evaluación.** La escala de evaluación de lo Escala de evaluación. gros, indicadores de logro y actividades de evaluación

**Artículo 43. De la promoción.**

Aprobación del grado. El estudiante será promovido por la Comisión de Promoción al siguiente grado:

- ✓ Cuando cumpla las condiciones de aprobación para cada asignatura.
- ✓ Cuando el estudiante se haya presentado a Curso Remedial y lo haya aprobado.



### **Reprobación del grado:**

- ✓ Cuando no se han aprobado tres (3) o más asignaturas al finalizar los cuatro periodos académicos.
- ✓ Inasistencia injustificada al 20 % de las actividades académicas realizadas durante el año escolar.
- ✓

### **Repetición del grado en el centro educativo Cirineo.**

- ✓ Cuando la Comisión de Promoción y el Consejo Directivo lo consideren pertinente para el éxito escolar del estudiante.
- ✓ Cuando no se haya reprobado un grado anterior.

### **Comisión de Evaluación y Promoción.**

La Comisión de Evaluación se reunirá al terminar cada bimestre académico y hará las recomendaciones pertinentes a cada estudiante a través del docente. La Comisión de Promoción se reunirá al finalizar el cuarto bimestre académico y al terminar los cursos remediales para decidir la promoción o pérdida de curso de cada uno de los estudiantes del centro educativo.



## **CAPÍTULO XII.**

### **DE LAS NORMAS DE HIGIENE PERSONAL Y DE SALUD PÚBLICA**

Con éstas se busca el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud.

#### **Artículo 44. De la higiene personal.**

- a.** Bañarse diariamente.
- b.** Usar ropa limpia.
- c.** Hacer correcto uso del baño.
- d.** No fumar en el centro educativo, en los alrededores del mismo, ni portando el uniforme, o en las actividades programadas por este.
- e.** No ingerir bebidas alcohólicas dentro del centro educativo y en los alrededores de la misma, portando el uniforme.
- f.** No arrojar basuras al piso, hacer uso correcto de las canecas.
- g.** Participar en campañas preventivas organizadas por el centro educativo.
- h.** No ingerir medicamentos sin fórmula médica. Si durante la jornada escolar, el estudiante debe tomar un medicamento, deberá traer, por escrito, la autorización de los padres y/o del médico, especificando nombre del medicamento, hora, dosis, etc.
- i.** Usar el servicio de enfermería sólo cuando el estudiante lo necesite y, si su sintomatología lo requiere, permanecerá en observación
- j.** En casos de urgencia, como fracturas, suturas o patologías que requieran manejo especializado, habrá comunicación inmediata con los padres de familia, informando el estado del estudiante y medidas para una pronta atención en un centro especializado.



## CAPÍTULO XIII.

### SISTEMA DE MATRÍCULAS Y PENSIONES

De acuerdo con la normativa vigente, Decreto 1075 de 2015. Libro 2. Parte 3. Título 2, Capítulo 2 y los reglamentos expedidos por el MEN, el proceso de matrícula para el año 2017 en la institución educativa El Cirineo será el siguiente (ver ANEXO-2-CONTRATO DE MATRICULA)

#### Valor del semestre:

- ✓ **Matricula:** dos millones ochocientos setenta y cinco mil pesos m/cte. (\$2.875.500)
- ✓ **Pensión:** dos millones trescientos veintiocho mil setecientos cincuenta pesos m/cte. (2.328.750) mensuales.
- ✓ **Semi internado:** quinientos cuarenta y seis mil pesos m/cte. (\$546.000)
- ✓ **Materiales inclusiva:** trescientos cuarenta y seis mil pesos m/cte.(\$346.000)
- ✓ **Transporte:** quinientos cuarenta y seis mil pesos m/cte. (\$546.000)
- ✓ **Carnet:** cinco mil pesos m/cte. (\$5.000)



El cual deberá ser cancelado dentro de los Cinco (5) primeros días del mes de marzo del año electivo, si por mora en el pago del correspondiente valor anteriormente mencionado este contrato pasara a cobro jurídico sobre el valor autorizado por el consejo Directivo, sin perjuicio del procedimiento establecido en el manual de convivencia de la institución.

VALOR	MATRICULA	PENSION	SEMI-INTERNADO	TRANSPORTE	MATERIAL PEDAGOGICO	CARNET	VALOR A PAGAR
VALOR	\$2.875.500	\$ 2.328.000	\$ 546.000	\$ 394.000	\$ 346.000	\$ 5.000	\$ 35.631.000

**SEPTIMA. MERITO EJECUTIVO:** Las partes en común acuerdo, pactan que el presente contrato presta merito ejecutivo, para cobrar cualquier cuota que se salga a deber renuncian expresamente a la constitución de mora.

**OCTAVA. PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL Y MANUAL DE CONVIVENCIA:** el proyecto educativo institucional y el manual de convivencia del instituto El Centro Educativo El Cirineo, se consideran parte integral del presente contrato terminara por una de las siguientes causas:

- a) Por expiración del término fijado o sea del semestre y el año electivo.
- b) Por mutuo consentimiento de las partes



- c) Por muerte del estudiante o fuerza mayor.
- d) Por suspensión de actividades del instituto por más de sesenta (60) días o por clausura definitiva del establecimiento.
- e) Por retraso en el pago del semestre.
- f) Por las causales determinadas en el manual de convivencia del instituto.

**DECIMA. DURACION Y RENOVACION:** El presente contrato contiene vigencia de cuatro (10) Meses contado a partir del Nueve (08) de febrero de 2016. Hasta el treinta (30) de noviembre de 2016 su ejecución y renovación será sucesiva por año siempre y cuando el estudiante y los PADRES O ACUDIENTES hayan cumplido estrictamente las condiciones estipuladas en el presente contrato y el manual de convivencia del CENTRO EDUCATIVO EL CIRINEO.

En constancia de lo anterior, de manera plena y voluntaria, lo firmamos en el municipio de Tibú, a los días 08 del mes de febrero del año electivo.

---

PADRE O ACUDIENTE  
CC N°  
HUELLA

---

DEUDOR SOLITARIO  
CC N°  
HUELLA

---

Estudiante

---

Director  
CC N°



## **CAPÍTULO XIV.**

### **REFORMAS AL MANUAL DE CONVIVENCIA**

#### **Artículo 45. De las reformas. De las reformas.**

Cualquier miembro de la Comunidad Educativa podrá presentar propuestas de reforma al presente Manual de Convivencia, a través del consejo.

**PARÁGRAFO.** *Las propuestas han de ser presentadas por la Comisión Permanente del Consejo Directivo, para que, en sesiones de trabajo, las estudie y determine si se presentan al Consejo Directivo del establecimiento educativo CIRINEO. Una vez presentadas, el Consejo Directivo las estudiará y decidirá si se aprueban las modificaciones.*



### Artículo 46. De la vigencia.

El presente Manual de Convivencia junto con las reformas que se le hagan posteriormente, regirá a la comunidad educativa CIRINEO, a partir de la aprobación, publicación y divulgación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Tibú, a los xx días del mes de marzo de 2016.

	Director Ejecutivo
	Rector
	Director de Formación
	<b>coordinador</b>
	Secretario General
	Delegado del Consejo de Padres
	Presidente de la Asociación de Padres de Familia
	Presidente de la Asociación de Exestudiantes
	Representante de los Profesores
	Representante de los Estudiantes
	Representante del Sector Productivo